

San Miguel de Tucumán,

VISTO el Expediente N° 31050/2017 por el cual la Dirección del Instituto Técnico mediante Resolución Interna N° 314/2023 solicita la designación del Ingeniero RICARDO RAMÓN PASTRANA en un cargo (763) de Maestro de Enseñanza Practica –“Taller de Tecnología de la Madera” Turno Noche, y,

CONSIDERANDO:

Que el profesor se desempeñó como Docente Regular por el término de 5 (cinco) años, y mediante Resolución Rectoral N° 0381/2018 se designa al Ingeniero RICARDO RAMÓN PASTRANA en un cargo (763) de Maestro de Enseñanza Practica –“Taller de Tecnología de la Madera” Turno Noche, hasta el 3 de septiembre de 2023.

Que se encuentra vigente el Convenio Colectivo para los Docentes Universitarios.

Que por Resoluciones Rectorales N° 548/2016 y 549/2016, y se protocoliza el Acta de Comisión Paritaria Particular (Local) –Sector Docente, donde se establece que los docentes devenidos en interinos por vencimiento de su Concurso, continuarán siendo Regulares por otros 5 (cinco) años.

Que está pendiente la normativa de Evaluación para permanencia en Carrera Docente.

Que por Resolución N° 1971/2019 el Honorable Consejo Superior aprobó la normativa respecto del grado.

Que se designó una nueva Comisión Ad-hoc para elaborar la normativa de permanencia en Carrera Docente para los preuniversitarios.

Que por lo tanto corresponde prorrogar la designación del Ingeniero RICARDO RAMÓN PASTRANA en el mencionado cargo.

Que a fojas 40 y 41 la Dirección General de Presupuesto informa que el Instituto Técnico cuenta con la partida presupuestaria

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado, prosecución

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la designación del Ingeniero **RICARDO RAMÓN PASTRANA**, D.N.I. N° 21.894.733, como Docente Regular en un cargo (763) de Maestro de Enseñanza Práctica –“Taller de Tecnología de la Madera” Turno Noche del Instituto Técnico, a partir del 3 de septiembre de 2023 y por el término de 5 (cinco) años.

ARTÍCULO 2º.- El vencimiento expresado en el artículo 1º, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en que el beneficiario cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los Docentes Preuniversitarios.

ARTÍCULO 3º.- La Dirección del Instituto Técnico queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTÍCULO 4º El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado de la partida presupuestaria del Instituto Técnico.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva al Instituto Técnico.

AG.

RESOLUCIÓN RECTORAL FIRMADA DIGITALMENTE

EN SISTEMA SUDOCU POR

ING. SERGIO JOSÉ PAGANI – RECTOR DE LA UNT

DRA. NORMA CAROLINA ABDALA – SECRETARIA ACADÉMICA UNT

Resolución N°: RES - DCEER - 4741 / 2024



Hoja de firmas